



MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
**MESA DE
ENTRADA**

4 DIC 2023

217432

Letra

1134

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Expediente	11.467/23
Ordenanza	3.544
Sesión	6° Extraordinaria
Fecha	30/11/2023

ORDENANZA Nro. 3.544 :

VISTO:

El “Convenio de Prestación de Servicios”, firmado oportunamente entre los médicos especialistas en anestesiología Sergio Daniel CASADO, D.N.I. N° 32.610.081; Natalia Díaz, D.N.I. 23.588.718 y María Eugenia GIACOMANTONE MAGUIRRE, D.N.I. 18.865.277 y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo los prestadores se obligan a realizar las prácticas de anestesiología sean programadas o de urgencia que fueran requeridas, en guardias de veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal “Santa Francisca Romana”.-

Que, corresponde su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

Que, a tales fines, debe dictarse el acto administrativo pertinente.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Convalidase el “Convenio de prestación de servicios”, firmado oportunamente entre los médicos especialistas en anestesiología: Sergio Daniel CASADO, D.N.I. Nro.: 32.610.081; Natalia DIAZ, D.N.I. Nro.: 23.588.718 y María Eugenia GIACOMANTONE MAGUIRRE, D.N.I. Nro.: 18.865.277, y la Municipalidad de Arrecifes representada por el Intendente Municipal Sr. Javier Ignacio OLAETA, en un todo de acuerdo a las cláusulas del mencionado convenio, el cual como **ANEXO** se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

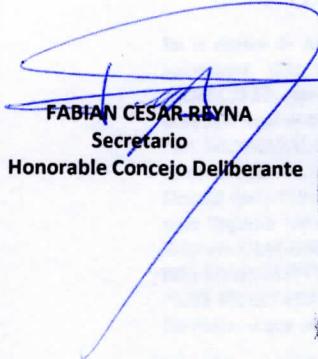
www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

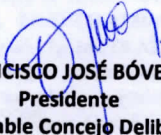
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 6° SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Arrecifes, 1 de Diciembre de 2023.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com

(Expediente Nro. 11.467/23 – Ordenanza Nro. 3.544/23):

ANEXO:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Arrecifes, Partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires a los veintinueve días de septiembre de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**, representada por el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA, con domicilio legal en calle Ricardo Gutiérrez 730 de esta ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra los médicos especialistas en anestesiología Sergio Daniel CASADO, D.N.I. 33.443.143, con domicilio en calle General Savio 1156 de esta ciudad, Natalia DIAZ, DNI 23.588.718, con domicilio en calle Segundo García 529 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y María Eugenia GIACOMANTONE MAGUIRRE, D.N.I. 18.865.277, con domicilio en calle French 2850 Piso 10 Dpto H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS PRESTADORES", han acordado en celebrar este Convenio de Prestación de Servicios, el que regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: "LOS PRESTADORES" se obligan a realizar las prácticas de anestesiología sean programadas o de urgencia que fueran requeridas, en guardias de veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud Pública del Hospital Municipal Santa Francisca Romana, con domicilio en Av. C. Merlassino 791 de la ciudad de Arrecifes.

SEGUNDA: "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" elaborarán una grilla de programación para establecer el nombre de cada médico designado por día entero o médicos (en caso de guardia fraccionada) para cumplir las prácticas de anestesiología. En caso que el médico designado no pudiese cumplir la guardia programada en la grilla, deberá notificarlo con veinticuatro (24) horas de antelación a la Dirección del Hospital Municipal Santa Francisca Romana y obtener el reemplazo del otro profesional de la grilla. Igual criterio se adoptará para el caso de imposibilidad por enfermedad, impedimento, recesos o vacaciones del médico designado. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas al médico designado, "LOS PRESTADORES" asumen el deber de cubrir la guardia entre sí o por medio de otro médico especialista en anestesiología, incluidos médicos residentes cursando el último año de la carrera de médico especialista en anestesiología, al solo requerimiento de la Dirección del Hospital Municipal Santa Francisca Romana para el caso que el médico designado no hubiere obtenido el reemplazo en el tiempo antes indicado. El incumplimiento del médico designado a las obligaciones establecidas en la presente cláusula devengará una multa a favor de "LA MUNICIPALIDAD" equivalente al importe correspondiente al mismo valor de la guardia de que se trate según lo indicado

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

Dr. Sergio Daniel Casado
Médico Anestesiólogo
M.N. 146.899 - M.P. 553224

María Eugenia Giacomantone
Médica
M.N. 134.546 - M.P. 553224

Dr. Natalia Diaz
Esp. en Anestesiología
Méd. Prev. 63.663



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ E-mail: secretaria.hcdarrecifes@gmail.com

en la cláusula SEXTA, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por los demás daños que pudieren ocasionarse a terceros.

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) meses a contar desde el día 1 de octubre de 2023, venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre de 2023, pudiendo cualquiera de las partes resolverlo unilateralmente y sin causa, notificando a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, en cualquier caso, sin derecho indemnizatorio alguno.

CUARTA: Se acuerda que de manera consensuada "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" podrán admitir la incorporación a este Convenio de otros médicos especialistas en anestesiología, incluidos médicos residentes cursando el último año de la carrera de médico especialista en anestesiología. El mismo criterio se adoptará para el caso de desvinculación de cualquiera de "LOS PRESTADORES", siempre que fuera posible su reemplazo de manera que resulte materialmente posible el cumplimiento de las prestaciones en la forma indicada en la cláusula PRIMERA del presente.

QUINTA: Se deja aclarado que atento al carácter de médicos autónomos de cada uno de "LOS PRESTADORES", quienes prestan servicios en el área de su competencia técnico profesional de forma liberal, y dentro del marco jurídico obligacional del presente Convenio, entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LOS PRESTADORES" no existe relación de empleo público o privado.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará por las prácticas de anestesiología estipuladas en la cláusula PRIMERA y en concepto de honorarios profesionales, la suma final de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.333,33) por cada HORA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE DIA DE SEMANA y la suma final de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 11.875) por cada HORA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS. Las prácticas de anestesiología serán facturadas a "LA MUNICIPALIDAD" mediante la presentación de factura los días 1 al 15 de cada mes con la liquidación mensual de acuerdo a las guardias correspondientes, ante la Dirección del Hospital Municipal Santa Francisca Romana, que fiscalizará y conformará que se ajuste a lo convenido. "LA MUNICIPALIDAD" efectuará el pago mensualmente dentro de los treinta (30) días siguientes al mes en que hubieren sido prestadas las prácticas de anestesiología, siempre que se hubiera presentado la factura respectiva. La falta de pago en término hará incurrir en mora

Dr. Sergio Casado
Médico Anestesiólogo
M.N. 12.345 M.P. 333.333

Javier Ignacio Costa
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

Maria Eugenia Gaggiotti
Médica
M.N. 12.346 M.P. 551.724

Dra. NAFALIA DIAZ
Especialista en Anestesiología
M.N. 12.347 M.P. 666.003



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) - 451312 -

www.hcdarrecifes.gob.ar

✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**



· automática estableciéndose un interés moratorio equivalente a la tasa legal vigente en la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMA: "LOS PRESTADORES" y "LA MUNICIPALIDAD" declaran que el Hospital Municipal Santa Francisca Romana cuenta en la actualidad con el siguiente equipamiento: un carro para intubación dificultosa, el cual contiene: máscaras faciales de distinto tamaño; sistemas de ventilación; resucitador adulto y pediátrico; fuente de oxígeno; cánulas oro y nasofaríngeas de distinto tamaño; laringoscopios con mangos normal y corto, con palas rectas y curvas de distinto tamaño; tubos endotraqueales de distintos modelos y tamaños; pinzas o fórceps de maguill, Collins, mordillos, etc.; facilitadores, guías o mandriles maleables, semirígidos convencionales o especiales; dispositivos supraglóticos con rodete inflable para ventilación y facilitación de la intubación; laringoscopios articulados, equipo o set para intubación retrógrada, equipos para acceso quirúrgico de la vía aérea, estiletes fibrópticos, sistema manoreductor para ventilación yet, el que resulta adecuado para el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello "LOS PRESTADORES" se obligan a notificar a "LA MUNICIPALIDAD" toda deficiencia del equipamiento que pudiese perjudicar cualquier práctica y ésta última se obliga a la reparación o reposición a la brevedad.

OCTAVA: "LOS PRESTADORES" se obligan a mantener contratado seguro de responsabilidad civil médica durante el plazo de vigencia de éste Convenio, circunstancia que acreditarán mediante la presentación en el Hospital Municipal Santa Francisca Romana de los comprobantes respectivos, sin cuyo requisito no podrán cumplir las prácticas convenidas.

NOVENA: El impuesto de Sellos correspondiente al presente Convenio será abonado por "LOS PRESTADORES", atento al carácter de exenta de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos.

DECIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

[Firma]
Sergio D. Casado
MEDICINA GENERAL
M.N. 145.366 I.A.P. 234.355

[Firma]
Dra. NATALIA MAZ
Esp. en Anestesiología
M.N. 63.653

[Firma]
M. Eugenia G. G. G. G.
M.N. 174.446 - 15.581.224
Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes